



E.S.E Carmen Emilia Ospina  
NIT. 813.005.265-7  
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

## RESOLUCION No. 118 DE 2020

16 DE MARZO DE 2020

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE HONORARIOS

La Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA

En uso de sus atribuciones legales y

#### CONSIDERANDO:

Que con la expedición del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, se crearon las Empresas Sociales del Estado como entidades eficientes, que ofrecen un servicio óptimo y con grandes beneficios para los usuarios, buscando prestar servicios en condiciones humanas, equitativas y seguras atendiendo sus grandes principios establecidos para regir a estas empresas, con el fin de cumplir su objetivo.

Que como principio fundamental del nuevo enfoque en salud tenemos el de eficiencia, que es la utilización óptima de los recursos técnicos, humanos, administrativos y financieros, con el fin de mejorar la administración de los recursos de la Entidad.

Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA debe dar cumplimiento a la Ley 716 de 2001, prorrogada por la Ley 901 de 2004, y decretos reglamentarios 1282 de 2002, 1914, 1915 de 2003, ley 1122 de 2007, ley 1438 de 2011 y ley 1797 de 2016, como parte del proceso de mejoramiento y depuración contable debe realizar oportunamente los pagos que a futuro puedan incrementarse en intereses corrientes y moratorios o en los cuales se pueda evitar demandas que generen un detrimento de la entidad.

Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva, en virtud del cumplimiento de su objeto social, prestó servicios primarios debidamente habilitados a COMPARTA EPS, los cuales generaron una cartera por pagar.

Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA en aras de recuperar la cartera adeudada por COMPARTA EPS, en vista de la falta de pago presentado por dicha EPS-S, reportó a cobro jurídico saldos que se encontraban con alta morosidad.

Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No.0001517 del 15 de noviembre de 2017 con la Dra. NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.170.329 de Neiva T.P. No. 54602 del C.S. de la J., cuyo objeto está encaminado a "prestar los servicios profesionales como Abogada externa para el cobro judicial de cartera vencida contenida en obligaciones pendiente de pago a la ESE CEO, con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente".

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur  
Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



Que en cumplimiento del objeto contractual, la Dra. NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA, inició, de manera oportuna y en debida forma, las acciones de cobro jurídico a través de sendas demandas ejecutivas presentadas en oficina judicial del palacio de justicia el 12 de diciembre de 2017, según la cartera morosa de COMPARTA EPS reportada por el área de cartera de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, correspondiéndole al Juzgado 5 Civil del Circuito de Neiva, con Radicación 2018-348; habiendo negado el mandamiento de pago por falta de requisitos en los títulos valores presentados, la abogada la retiró el 6 de febrero de 2018 según se dispuso en reunión en la ESE, específicamente porque hubo un cambio de jurisprudencia que ordenaba cambiar el estudio de demandas por servicios de salud de la jurisdicción laboral a la civil, desconociéndose hasta ese momento las decisiones en dicha jurisdicción y además porque no existía un criterio unificado en los juzgados pues algunos de ellos admitían las demandas como lo hacía la jurisdicción laboral y otros no. Por dicha razón y en espera de que un juzgado distinto admitiera la demanda se presentó el mismo día nuevamente para cobro correspondiéndole al Primero Civil del Circuito de Neiva bajo el radicado 2018-26. El 7 de mayo de 2018 este juzgado negó el mandamiento de pago por lo que la abogada interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación para que el Tribunal defina el resultado y sienta su posición para así encaminar las nuevas demandas a presentar; dicho Juzgado niega la reposición pero admite la apelación el 27 de julio de 2018; el 8 de agosto de 2018 para el proceso al Tribunal correspondiéndole como Magistrado Ponente al Dr José Eugenio Gómez Calvo y hasta la fecha se está esperando fallo.

Adicionalmente, el 14 de febrero de 2018 fue presentada para demanda la suma de \$175.302.075, la cual correspondió al Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva radicada con el número 2018-42; el 7 de mayo de 2018 el Juzgado negó el mandamiento de pago; el 11 de mayo de 2018 se presentó recurso de reposición y en subsidio apelación; el 15 de mayo el Juzgado dejó constancia de la interposición del recurso presentado; el 17 de mayo se corrió traslado de la reposición; el 27 de julio se negó la reposición y se concedió la apelación el 9 de agosto de 2018 se envió expediente al Superior o Tribunal Superior de Neiva cuya Sala Cuarta de Decisión confirmó el auto del a quo el 13 de agosto de 2019, quedando ejecutoriado dicho auto el 21 de agosto de 2019, habiendo la abogada devuelto los antecedentes a la ESE CEO

No obstante lo anterior, dentro de todo el tiempo señalado en los dos procesos anteriores la abogada ha cooperado con la ESE CEO para la modificación de los títulos valores a cobrar con el fin de hacer expedita la admisión de procesos ejecutivos; adicionalmente desde el momento del reparto de las cuantías para cobro jurídico la abogada ha participado en infinidad de reuniones con Comparta tanto en la ciudad de Neiva, como en Bogotá e Ibagué para la recuperación de dicha cartera tal como consta en las actas de reuniones y conciliaciones que se aportan con el presente documento, logrando recuperación de cartera sobre la cual se efectúa el presente cobro de honorarios.

Que mediante comunicación 01-CAR-000617-S-2020 del 11 de febrero de 2019, la Dra. RUTH DERY GARCIA SOLORZANO en calidad de Gestora de Cartera de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA,



informo el ingreso del valor pagado por COMPARTA, entre el 12 de diciembre de 2017 hasta la fecha, para el proceso con radicado 2018-26 y entre el 14 de febrero de 2018 y el 21 de agosto de 2019, para el proceso con radicado 2018-42, por valor de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE MCTE. (\$413.424.932) los cuales fueron aplicados a servicios facturados a usuarios de COMPARTA EPS-S.

Que mediante certificación de fecha 11 de febrero de 2020, la Dra. BETTY TRUJILLO PEREZ, en calidad de Tesorera General de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, confirmó el ingreso del valor pagado por COMPARTA EPS-S, entre el 12 de diciembre de 2017 hasta la fecha y entre el 14 de febrero de 2018 y el 21 de agosto de 2019, a las cuentas de la ESE CEO, por valor de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE MCTE. (\$413.424.932), entre otros valores adicionales a éste que también certificó.

Que mediante certificación de fecha 12 de marzo de 2020, la Dra. LUZ ANGELA NARVAEZ CERQUERA en calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios No. 01517-17 y su otrosí, informó respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en dicho contrato con relación a las gestiones y acciones de cobro, así como también las relativas al pago de las obligaciones al SSSS.

Que la forma de pago del contrato celebrado entre la ESE CARMEN EMILIA OSPINA y la Dra. NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA establece en el precio y forma de pago: literal B) *“si presentada la demanda sin que haya llegado a la etapa de sentencia dentro del proceso, hay pago, conciliación, compensación o cualquier otro medio de pago y recuperación de cartera a favor de la ESE CEO, los honorarios serán del cinco por ciento (5%) sobre el valor total recaudado sin importar la etapa en que se encuentre, los cuales deberá pagarlos el demandado; no obstante, si no se llega a un acuerdo de pago de honorarios por parte del deudor, la ESE CEO se obliga al pago del mismo cinco por ciento (5%) ya estipulado”*.

Que la Dra. NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA presentó la cuenta de cobro No. 48 por valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 20.671.246.60) por concepto de honorarios por recuperación de cartera dentro de los procesos ejecutivos contra COMPARTA EPS-S radicados No. 2018-26 y 2018-42 ante el Juzgado 1 Civil del Circuito de Neiva.

Que revisado el cobro presentado por la Dra. NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA, se verificó que este hace referencia a los establecido en la cláusula *“precio y forma de pago”* literal B) del contrato suscrito con la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur  
Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200



VALOR RECAUDADO	PORCENTAJE COBRO APODERADO / CONTRATO SUSCRITO	TOTAL A PAGAR POR GESTION DE COBRO
413.424.932	5%	<b>20.671.246.60</b>

Que el valor a pagar a favor del contratista Dra. NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA, por la gestión de cobro realizada, corresponde a la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 20.671.246.60)

QUE EN EL ACÁPITE DE IMPUTACION PRESUPUESTAL del contrato suscrito entre las partes, establece *"el presente contrato se entiende celebrado por honorarios, puesto que solo se generan a favor del contratista, en la medida en que se obtenga un resultado favorable para la EMPRESA SOCIAL y se dé un recaudo efectivo de las obligaciones que las entidades adeuden, por lo tanto se considera de cuantía indeterminada y se regirá por las leyes especiales que en materia existe, en cuanto a la forma de pago del contrato será por honorarios profesionales, que deben asumir la EMPRESA SOCIAL y será con cargo a la vigencia en que se causen, al rubro de honorarios, para cual se expedirá la orden, acto o resolución correspondiente. ..."*

Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA cuenta con la disponibilidad de los recursos necesaria para atender este pago, a través del rubro 1010202, que nos permite asumir el pago por este concepto.

Que se ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal con número 939 de fecha 16 de marzo de 2020 para realizar el pago respectivo.

Que en virtud de lo anterior, la Gerencia de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese efectuar el pago de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 20.671.246.60) a favor de la Dra. NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA, por concepto de honorarios correspondientes a servicios profesionales relacionados con la recuperación de cartera por la vía jurídica dentro del proceso cobro radicado No. 2018-26 y 2018-42 del Juzgado 1 Civil del Circuito de Neiva Huila en contra de COMPARTA EPS-S según factura de venta No. 48 de fecha 6 de marzo de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hacen parte integral de esta resolución, copia de factura de venta No. 48, documentos anexos a la factura de venta, copia de la certificación bancaria, copia de la planilla de pago de seguridad social, copia del contrato, certificado de disponibilidad presupuestal No 939 de fecha 16 de marzo de 2020, Pronunciamiento emitido por el área de Cartera de la ESE CEO,

“Servimos con Excelencia Humana”

«  
Zona Norte  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur  
Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200  
»»



E.S.E Carmen Emilia Ospina  
NIT. 813.005.265-7  
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

certificación emitida por el área de Tesorería de la ESE CEO del recaudo efectuado y certificación de cumplimiento emitido por la Supervisora del contrato No. 01517-17.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el presente proveído al NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 36.170.329 de Neiva T.P. No. 54.602 del C.S. de la J. de conformidad como lo establece el artículo 45 del CPACA, haciéndole saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Neiva a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2020.




**ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA**  
Gerente

Vo Bno.



**PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE**  
Asesor Jurídico Gerencia



Proyecto: JAINOVER NÚÑEZ OSORIO  
Apoyo Jurídico Área Financiera ESE CEO

“Servimos con Excelencia Humana”

«  
**Zona Norte**  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

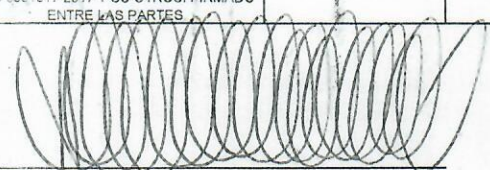
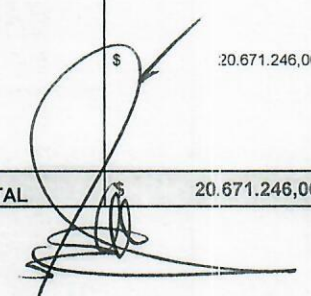
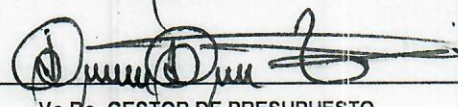
**Zona Oriente**  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

**Hospital Canaima**  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

**Zona Sur**  
Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200  
»»

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



FORMATO		CODIGO	GF-S1-F1			
E.S.E. Carmen Emilia Ospina NIT. 815.005.265-7		VERSIÓN	6			
www.esecarme.gov.co		VIGENCIA	30/10/2018			
FECHA	mar-20					
NOMBRE DEL SOLICITANTE	LUZ ANGELA NARVAEZ CERQUERA					
CARGO	SUBGERENTE					
PARA	GESTOR DE PRESUPUESTO					
ASUNTO	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
VIGENCIA FISCAL	2020					
CONCEPTO	PAGO EN RELACION A LA GESTION DE COBRO JURIDICO DE LA CARTERA MOROSA CORRESPONDIENTE A COMPARTA EPS-S, SEGÚN REPORTE REALIZADO POR LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA, CORRESPONDIENTE AL 5% DEL RECAUDO SOBRE \$413.424.932. RECAUDADOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B DE LA CLAUSULA DE FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN EL CONTRATO NO.0001517-2017 Y SU OTROSI FIRMADO ENTRE LAS PARTES.					
VALOR	\$		20.671.246,00			
DETALLE/VIGENCIA						
DETALLE (AREA)	PERIODO	CANTIDAD MESES	CANTIDAD HORAS	VR UNITARIO MES	VR UNITARIO HORA	VR TOTAL
PAGO EN RELACION A LA GESTION DE COBRO JURIDICO DE LA CARTERA MOROSA CORRESPONDIENTE A COMPARTA EPS-S, SEGÚN REPORTE REALIZADO POR LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA, CORRESPONDIENTE AL 5% DEL RECAUDO SOBRE \$413.424.932. RECAUDADOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B DE LA CLAUSULA DE FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN EL CONTRATO NO.0001517-2017 Y SU OTROSI FIRMADO ENTRE LAS PARTES.						\$ 20.671.246,00
					TOTAL	\$ 20.671.246,00
 ANGÉLA NARVAEZ CERQUERA FIRMA DEL SUPERVISOR			 ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA GERENTE E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA			
N.A.			 Vo.Bo. GESTOR DE PRESUPUESTO 101020201			
Vo. Bo. APOYO A LA SUPERVISION						

R- 118

Fecha: 16-Marzo/2020.

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur  
Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018009943781



**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO**

CODIGO GBS-S1-F42

VERSIÓN 1

VIGENCIA 21/11/2018

PAGINA 1 DE 3

**LA SUSCRITA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA EN CALIDAD DE SUPERVISORA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000916-19**

**CERTIFICA:**

El cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones pactadas en el contrato, en relación a la gestión de cobro jurídico de la cartera morosa correspondiente a COMPARTA EPS-S, según reporte realizado por la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, de igual manera, que el contratista ha realizado los pagos del SGSSS, correspondientes al periodo ejecutado teniendo en cuenta las bases de cotización exigidas por la ley.

Así mismo, el contratista presentó la factura de venta No. 048 de fecha 6 de marzo de 2020 por valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ( \$ 20.671.246.60) equivalente al 5% del recaudo sobre \$413.424.932, recaudados según lo establecido en el literal B de la cláusula de forma de pago establecida en el contrato No. 0001517- 2017 y su otrosí firmado entre las partes.

La presente certificación se expide a los 12 días del mes de marzo de 2020.

Atentamente,

**LUZ ANGELA NARVÁEZ CERQUERA**

Supervisor

"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte

Zona Oriente

Hospital Carolina

Zona Sur

Calle 25 No. 26-19 Los Palms

Carrera 22 No. 26-19

Calle 25 No. 26-113 Los Parques

Teléfono: 8631818 Ext. 6300

Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Teléfono: 8631818 Ext. 6200

## LA TESORERA GENERAL DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA

### CERTIFICA:

Que los siguientes valores fueron pagados por COMPARTA EPS COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA como se mencionan en el siguiente cuadro:

RECIBO DE CAJA	FECHA DE CONSIGNACION	VALOR CONSIGNADO
63136	06/04/2018	243.043.140,00
64588	09/05/2018	281.699.212,00
68944	09/08/2018	321.517.101,00
71369	27/09/2018	18.556.660,00
73020	31/10/2018	42.500.000,00
76794	22/01/2019	42.500.000,00
79530	11/03/2019	200.000.000,00
79828	18/03/2019	100.000.000,00
4392	09/09/2019	59.390.992,00

Dichos valores ingresaron a las cuentas Bancarias del Banco de Occidente y Bancolombia de la Empresa Social del Estado CARMEN EMILIA OSPINA.

Dada en Neiva a los once (11) días del mes de febrero de 2020.

  
**BETTY TRUJILLO PEREZ**  
Tesorero General

"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6305

Hospital Canaima  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur  
Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



Usuario Creación: 1075214882 - TATIANA HERRERA MUÑOZ

Usuario Impresión : 1075214882 - TATIANA HERRERA

Fecha Impresión: lunes, 16 de marzo de 2020 11:25

Página 1/1

**ESE CARMEN EMILIA OSPINA**

Nit : 813005265

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 939**

Fecha Disponibilidad: 16 de Marzo de 2020

Estado: Confirmado

Fecha Vencimiento: 31 de Diciembre de 2020

Año Fiscal: 2020

Tipo Documento: Disponibilidad

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA**

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre afectación en el(los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es).

Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor	Débitos	Créditos	Valor Actual
1010202	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS	01 - RECURSOS PROPIOS	1 - GASTOS DE PERSONAL	\$ 20.671.246	\$ 0	\$ 0	\$ 20.671.246
<b>TOTAL:</b>				<b>\$ 20.671.246</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 20.671.246</b>

Observaciones: PAGO EN RELACION A LA GESTION DE COBRO JURIDICO DE LA CARTERA MOROSA CORRESPONDIENTE A COMPARTA EPS-S SEGUN REPORTE REALIZADO POR LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA, CORRESPONDIENTE AL 5% DEL RECAUDO SOBRE \$413.424.932, RECAUDOS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B DE LA CLAUSULA DE FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN EL CONTRATO No.0001517-2017 Y SU OTROSI FIRMADO ENTRE LAS PARTES. SEGUN RESOLUCION No. 118 DEL 16 DE MARZO DE 2020

\_\_\_\_\_  
 GESTOR PRESUPUESTO  
 DIEGO DARIO ARAGONEZ QUIROGA

“Servimos con Excelencia Humana”

«-----»

<b>Zona Norte</b>	<b>Zona Oriente</b>	<b>Hospital Canaima</b>	<b>Zona Sur</b>
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 Ext. 6025	Calle 21 No. 55-98 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6308	Carrera 22 No. 26-19 Teléfono: 8631818 Ext. 6587	Calle 2C No. 28-113 Los Parques Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



E.S.E Carmen Emilia Ospina  
NIT. 813.005.265-7  
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

Usuario Creación: 1075214882 - TATIANA HERRERA MUÑOZ

Usuario Impresión : 1075214882 - TATIANA HERRERA

Fecha Impresión: lunes, 16 de marzo de 2020 11:25

Página 1/1

## ESE CARMEN EMILIA OSPINA

Nit : 813005265

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 939

Fecha Disponibilidad: 16 de Marzo de 2020

Estado: Confirmado

Fecha Vencimiento: 31 de Diciembre de 2020

Año Fiscal: 2020

Tipo Documento: Disponibilidad

#### EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre afectación en el(los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es).

Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor	Débitos	Créditos	Valor Actual
1010202	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS	01 - RECURSOS PROPIOS	1 - GASTOS DE PERSONAL	\$ 20.671.246	\$ 0	\$ 0	\$ 20.671.246
<b>TOTAL:</b>				<b>\$ 20.671.246</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 20.671.246</b>

Observaciones: PAGO EN RELACION A LA GESTION DE COBRO JURIDICO DE LA CARTERA MOROSA CORRESPONDIENTE A COMPARTAS EPS-S SEGUN REPORTE REALIZADO POR LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA, CORRESPONDIENTE AL 5% DEL RECAUDO SOBRE \$413.424.932, RECAUDOS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B DE LA CLAUSULA DE FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN EL CONTRATO No.0001517-2017 Y SU OTROSI FIRMADO ENTRE LAS PARTES. SEGUN RESOLUCION No. 118 DEL 16 DE MARZO DE 2020

\_\_\_\_\_  
GESTOR PRESUPUESTO  
DIEGO DARIO ARAGONEZ QUIROGA

“Servimos con Excelencia Humana”

««  
Zona Norte  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur  
Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200  
»»

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781

# NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA

REGIMEN SIMPLIFICADO

C.C 36.170.329

ABOGADO EXTERNO PARA COBRO DE CARTERA

Carrera 24 No. 7 A-09

Celular 3103045703

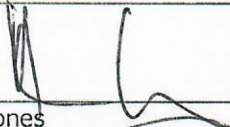
Correo Electrónico: aborocio1@hotmail.com

No. 48

FECHA: Marzo 6 de 2020

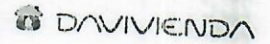
Cliente: ESE Carmen Emilia Ospina Nit: 813.005.265-7

Dirección: CARRERA 22 CON CALLE 26 SUR Tel: 8726363

DETALLE	VALOR TOTAL
POR LA RECUPERACIÓN DE CARTERA POR COBRO JUDICIAL SEGÚN CONTRATO 01517 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y OTRO SI No. 1	
EL VALOR DE LO RECAUDADO SEGÚN CERTIFICACIÓN DE TESORERIA HASTA EL MOMENTO CORRESPONDE A :COMPARTA \$413.424.932	
SEGÚN EL LITERAL B) DE LA CLÁSULA SEGUNDA DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO (VER OTRO SI), EL PORCENTAJE A PAGAR POR RECAUDO EFECTIVO DE CARTERA ENVIADA PARA COBRO JURÍDICO ES DEL 5%. , RAZÓN POR LA CUAL, EL VALOR A PAGAR LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA EN FAVOR DEL CONTRATISTA PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE SERÁ DE : <b>VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE \$ (20.671.246.60)</b>	
SON: <b>VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 20.671.246.60)</b>	<b>\$20.671.246.60</b>
Consignar en la cuenta de ahorros No. ahorros 286506647 DAVIVIENDA	
TOTAL	<b>\$20.671.246.60</b>
Firma 	Recibido
Observaciones	

501

# PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES COMPROBANTE DE PAGO



DATOS GENERALES DEL APORTANTE	
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 36170329
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA
CIUDAD/MUNICIPIO:	HUILA
DIRECCIÓN:	NEIVA DEPARTAMENTO: CR 24 7 A 09 TELÉFONO:
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE:
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	I-INDEPENDIENTE Actividades reguladoras y  NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA	
NÚMERO PLANILLA:	7746433092 TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN:	MES: febrero PERIODO COTIZACIÓN: febrero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2020 SALUD: 2020
DÍAS DE MORA:	1
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2020/03/10 NÚMERO AUTORIZACIÓN: 576422890

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
<b>PENSIÓN</b>				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION (ING+PROTEC.)	1	\$ 1.820.500
<b>SUBTOTAL:</b>			1	\$ 1.820.500
<b>SALUD</b>				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1	\$ 1.338.500
<b>SUBTOTAL:</b>			1	\$ 1.338.500
<b>RIESGOS PROFESIONALES</b>				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	\$ 260.900
<b>SUBTOTAL:</b>			1	\$ 260.900

<b>TOTAL PAGADO:</b>	\$ 3.419.900
----------------------	--------------



Neiva, 6 de marzo de 2020

Doctora  
RUTH DERY GARCIA SOLORZANO  
Gestora de Cartera  
ESE CARMEN EMILIA OSPINA

ASUNTO: Informe de procesos a cargo de Comparta

Apreciada Doctora,

Comendidamente entrego el informe sobre los procesos a cargo de COMPARTA:

**1-COMPARTA**

Demanda presentada el 12 de diciembre de 2017

Juzgado 5 civil del circuito

**Radicación: 2018-348**

Valor \$929.882.781.83

-El juzgado negó el mandamiento de pago por que las facturas no cumplen con los requisitos del Código de Comercio y del Código General del Proceso.

-6 de febrero de 2018 se retiró la demanda. Se volvió a presentar demanda que correspondió al Juzgado 1 Civil del Circuito correspondiéndole la siguiente radicación:

**Radicación: 2018-26**

Demanda presentada nuevamente el 06 de febrero de 2018.

Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva.

Radicación: 2018-26

Valor \$929.882.781.83

07 mayo 2018 auto niega mandamiento ejecutivo

11 mayo 2018 Nubia Rocio Aguilar Becerra procurador judicial del demandante interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto por factores tales como que si corresponden los títulos cobrados a facturas por servicios de salud y que tales facturas son idénticas a las de otras instituciones a las que se les han admitido las demandas estando en curso

17 mayo 2018 traslado de reposición CGP

28 mayo 2018 pasa el proceso al despacho de la señora juez para decidir el

Es de anotar que desde la fecha de entrega para cobro judicial la suscrita ha participado en sesiones varias con la demandada para lograr conciliar las sumas adeudadas y las fechas de pago. Adjunto copia de algunas de las actas de conciliación en las que he participado, en un CD. Adicionalmente recuerdo a la entidad que desde el recibido de este mandato se ha alertado que la jurisdicción por orden de la Corte cambió desde marzo de 2017 pasando de la laboral a la Civil, recomendando revisar el cumplimiento de requisitos de los títulos valores presentados para el cobro en las facturas por evento pues es muy difícil que esta jurisdicción las acepte sin el total de ellos, por lo que también he recomendado recopilar pruebas para incoar los cobros no mediante procesos ejecutivos sino declarativos, en los casos en que se cumplan requisitos de títulos valores según la normatividad civil y comercial .

## **2-Comparta:**

Demanda presentada el 14 de febrero de 2018.  
Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva.

**Radicación: 2018-42**

valor para demandar \$ 175.302.075.00

El 07 de Mayo de 2018 el Juzgado niega el mandamiento de pago y se fija en estado

El 11 de Mayo de 2018 se presentó recurso de reposición y en subsidio apelación a la negación del mandamiento de pago.

El 15 de Mayo de 2018 el despacho deja constancia de la interposición del recurso impetrado

El 17 de Mayo de 2018 se corrió traslado de la reposición a los interesados por el término de tres días de conformidad con el CGP

El 23 de Mayo de 2018 se deja constancia secretarial que los interesados guardaron silencio respecto de la solicitud de reposición

El 28 de Mayo de 2018 se deja constancia secretarial que el proceso entra al despacho para decidir recurso de reposición

El 27 de Julio de 2018 se decide el recurso de reposición negando el despacho la solicitud y se concede el recurso de apelación ante el inmediato superior jerárquico y se fija en el estado

El 03 de Agosto de 2018 se deja constancia secretarial de la ejecutoria del auto que negó la reposición y se concede la apelación en el efecto suspensivo

El 09 de Agosto de 2018 con oficio No. 2818 se envía el expediente al superior jerárquico para resolver apelación

El 13 de Agosto de 2019 el Tribunal superior de Neiva Sala Cuarta de Decisión

NOTA 2. Es de anotar que desde la fecha de entrega para cobro judicial la suscrita ha participado en sesiones varias con la demandada para lograr conciliar las sumas adeudadas y las fechas de pago. Adjunto copia de algunas de las actas de conciliación en las que he participado, en un CD.

NOTA 3. Adicionalmente recuerdo a la entidad que desde el recibido de este mandato se ha alertado que la jurisdicción por orden de la Corte cambió desde marzo de 2017 pasando de la laboral a la Civil, recomendando revisar el cumplimiento de requisitos de los títulos valores presentados para el cobro en las facturas por evento por lo que también he recomendado recopilar pruebas para incoar los cobros no mediante procesos ejecutivos sino declarativos, en tanto se continúen negando por los juzgados y por el Tribunal los mandamientos de pago en las condiciones entregados para cobro, no obstante se debe recordar que los cobros por deudas por capitación no requieren los mismos requisitos de facturas por evento.

Cordialmente,



**NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA**

Abogada



FORMATO

CONTRATO

CODIGO	GBS-3478
VERSIÓN	3
VIGENCIA	09/05/2017
PAGINA 1 DE 6	

<b>CLASE</b>	Prestación de servicios
<b>No. DE CONTRATO</b>	00 01517
<b>OBJETO</b>	EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a prestar los servicios profesionales COMO ABOGADO EXTERNO PARA EL COBRO JUDICIAL DE LA CARTERA VENCIDA contenida en obligaciones pendiente de pago a la ESE CEO, con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente.
<b>CONTRATISTA</b>	NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA, mayor y vecina de la ciudad de Neiva, identificada con cedula de ciudadanía No.36.170.329 de Neiva (H) con TP 54.602 del C.S.J.
<b>CONTRATANTE</b>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA" con domicilio en Neiva y Nit. 813.005.265-7, representada legalmente por la Dra. ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA, mayor de edad, con domicilio en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.300.112 expedida en Neiva, quien tomó posesión mediante Acta No. 0324 del 03 de Octubre de 2016 del cargo de Gerente, según Decreto No. 0575 del 03 de Octubre de 2016, expedido por la Alcaldía de Neiva.
<b>PRECIO Y FORMA DE PAGO</b>	El presente contrato es de cuantía indeterminada y su valor se determinará con base en las sumas recaudadas por concepto de pagos efectivos que realicen los deudores por las gestiones del CONTRATISTA en el cobro de las obligaciones encomendadas. En consecuencia, la contraprestación que recibirá EL CONTRATISTA por la gestión en el recaudo de cartera será de la siguiente manera: A) En todos los casos en que el proceso llegue a sentencia que acceda total o parcialmente a las pretensiones de la demanda, los honorarios que le corresponden al contratista serán los fijados por el Juez como Agencias en Derecho a cargo del demandado. Si el Juez decide no fijar costas o estas son inferiores al siete por ciento (7%) del valor recuperado la ESE CEO concurrirá hasta completar dicho porcentaje. B) Si presentada la demanda sin que se haya llegado a la etapa de sentencia dentro del proceso, hay pago, conciliación, compensación o cualquier otro medio de pago y recuperación de cartera a favor de la ESE CEO, los honorarios serán del siete por ciento (7%) sobre el valor total recaudado sin importar la etapa en que se encuentre, los cuales deberá pagarlos el demandado; no obstante, si no se llega a un acuerdo de pago de honorarios por parte del deudor, la ESE CEO se obliga al pago del mismo siete por ciento (7%) ya estipulado) Si iniciado el proceso, el demandado entra en liquidación, es intervenido o se acoge a reestructuración empresarial o similares, EL CONTRATISTA podrá continuar con la representación de la ESE CEO, ante el organismo liquidador siempre y cuando acepte expresamente el encargo y percibirá a título de honorarios el siete (7%) del valor efectivamente reconocido y pagado a la EMPRESA SOCIAL; si el CONTRATISTA no acepta expresamente el encargo la ESE CEO encomendará esta labor a otro profesional. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La ESE CEO autoriza expresamente al CONTRATISTA para que DESCUENTE y RETIRE ÚNICAMENTE las sumas antes descritas correspondientes a sus honorarios pactados en el presente contrato, directamente de los dineros embargados al demandado o del pago que en forma directa llegare a hacer el demandado o para que solicite al Juzgado respectivo el fraccionamiento de los títulos judiciales. En caso de que los honorarios con cargo al demandado sean recibidos por la ESE CEO, estos serán cancelados al CONTRATISTA en su totalidad tan pronto sean recibidos por la ESE CEO, previo el trámite pertinente de presentación de cuenta de cobro ante la oficina de contabilidad y tesorería y demás áreas pertinentes <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Los gastos procesales, como pólizas, honorarios de peritos o auxiliares de la justicia, fotocopias para traslado a los demandados, entre otros, serán de cargo de la EMPRESA SOCIAL y deberán hacerse valer dentro del proceso como costas judiciales, para que sean reconocidas dentro del proceso y devueltas a la ESE CEO. <b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> En el evento en que el CONTRATANTE decida revocar el mandato y revocar los poderes otorgados para cobro jurídico y/o no prorrogar el contrato, se reconocerán por concepto de honorarios al CONTRATISTA los mismos porcentajes del presente acápite de " precio y forma de pago ". De igual manera se procederá en los eventos en que el CONTRATISTA presente renuncia a los poderes, en los casos en que sea provocada por la ESE CEO, la cual se demostrará con prueba sumaria.
<b>PLAZO</b>	El término de duración del presente contrato será de dos (2) años contados a partir de la legalización del

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte: calle 34 No. 8-230 Las Granjas, Teléfono: 8631818 ext. 6025  
 Zona Oriente: calle 21 No. 55-43 Las Palmas, Teléfono: 8631818 ext. 6308  
 Hospital Canaima: carrera 22 con calle 26 sur, Teléfono: 8631818 ext. 6587  
 Zona Sur: calle 26 No. 28-13 Los Parques, Teléfono: 8631818 ext. 6200  
 Sistema de Información y Atención al Usuario: Línea Anág: 8632828



FORMATO

CONTRATO

CODIGO	GBS-S1-F8
VERSIÓN	3
VIGENCIA	09/05/2017
PAGINA 2 DE 6	

contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor del mismo, renovándose automáticamente por periodos iguales al no existir manifestación escrita sobre su negación a prorrogarlo por parte de la ESE CEO, con una antelación mínima de 30 días, teniendo en cuenta la gestión del abogado y los intereses de la Entidad. **PARÁGRAFO:** En los casos en que haya procesos en curso al vencimiento del plazo señalado en esta cláusula, en relación exclusiva con ellos se extenderá hasta la terminación de dichos procesos, a menos que haya renuncia a ellos por parte del abogado.

**EL CONTRATISTA se obliga a:**

- 1) Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio del contratante;
- 2) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL CONTRATANTE para la ejecución de las actividades contractuales, así como restituir, en iguales condiciones, los elementos entregados por el CONTRATANTE, en caso de pérdida, hurto, o daños causados por el mal uso o descuido del CONTRATISTA.
- 3) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión y ARP como trabajador independiente de acuerdo a la normatividad vigente;
- 4) Gestionar la legalización del CONTRATO y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización;
- 5) **CONFIDENCIALIDAD:** Guardar absoluta reserva sobre los actos o hechos que tenga conocimiento con ocasión a la ejecución del contrato, pudiendo comunicarlos solamente en los casos previstos en la ley;
- 6) Presentar la factura, cuenta de cobro o documento equivalente al mes efectivamente ejecutado o su fracción según el caso,
- 7) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por la contratante;
- 8) Se obliga en desarrollo de este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Abogado a obrar con diligencia y cuidado en su gestión, sin garantías de resultado favorable alguno, pero en defensa de los intereses de la ESE CEO con dignidad, decoro profesional, respeto y rectitud con la Administración de Justicia.
- 9) A utilizar todos los medios legales para lograr el pago de los créditos entregados para su cobro jurídico.
- 10) Gestionar el cobro de las facturas y/o títulos valores y demás documentos confiados a su cuidado por la ESE CEO, respetando los términos legales, utilizando medios lícitos de persuasión y tratando al deudor con cortesía y respeto llevando un registro de éstas acciones.
- 11) Rendir informes trimestrales acerca de las marchas y avances de las gestiones encomendadas
- 12) Informar a la EMPRESA SOCIAL, cualquier situación que pueda afectar adversamente las gestiones y resultados de las actividades encomendadas.
- 13) Conservar los documentos recibidos de la ESE CEO y utilizarlos exclusivamente para la prestación de los servicios y objeto del contrato.
- 14) Abstenerse de aceptar pagos con cheques posfechados y NOVAR o SUBROGAR las obligaciones del deudor, sin aceptación escrita por parte de la ESE CEO.
- 15) Informar oportunamente a la ESECEO en el evento que sustituya el poder otorgado a alguno de sus abogados dependientes o asociados, lo cual será permitido por la ESE CEO.
- 16) Devolver la totalidad de los documentos entregados por la EMPRESA SOCIAL, cuando no sea posible recuperar la deuda, mediante comunicación escrita en la que se indique las razones por las cuales así se procede.
- 17) Cumplir con las obligaciones del código de ética y buen gobierno.-
- 18) Las demás que le sean encargadas relacionadas con su condición técnica.
- 19) Guardar reserva sobre los actos o hechos que tenga conocimiento acerca de la ESE CEO en razón del desarrollo del contrato, salvo los casos previstos en la ley.
- 20) Solicitar a la ESE CEO, autorización previa y por escrito para realizar acuerdos de pago o cualquier otro medio de pago con los deudores.
- 21) Liquidar los interés del crédito, previo visto bueno de la ESE CEO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

**El CONTRATISTA;** Para dar cumplimiento al objeto, se obliga especialmente con la ESE CEO a:

A) Utilizar los medios lícitos a su alcance para el recaudo ágil de las obligaciones encomendadas, acatando las normas legales y éticas y, especialmente, el principio de respeto al deudor, en la actividad de cobranza jurídica.

"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte  
 calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
 Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
 calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
 Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
 carrera 22 con calle 26 sur  
 Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
 calle 2C No. 28-13 Los Parques  
 Telefono: 8631818 ext. 6200

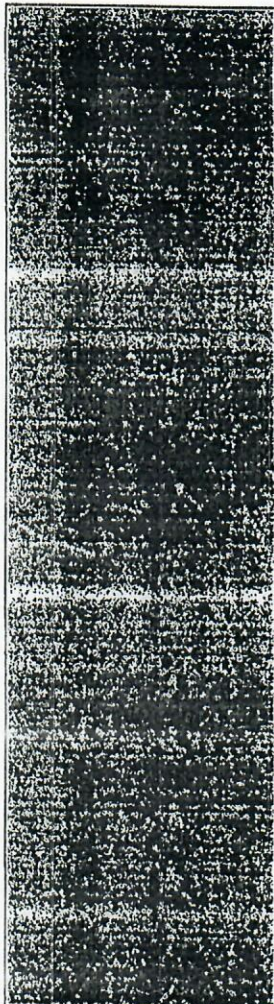
Sistema de Información y  
 Atención al Usuario  
 Línea Amiga: 8632828



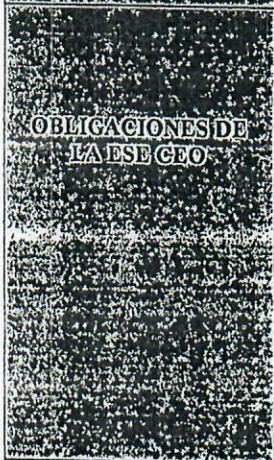
FORMATO

**CONTRATO**

CODIGO	GBS-347-0
VERSION	3
VIGENCIA	09/05/2017
PAGINA 3 DE 6	



- B) Examinar los títulos contentivos de las obligaciones y la garantía, cerciorándose de su eficacia jurídica debiendo comunicar a la Entidad las observaciones correspondientes, recomendando o advirtiendo lo que a su juicio profesional pueda afectar el normal desenvolvimiento del proceso.
- C) Iniciar y gestionar procesos ejecutivos en un plazo máximo prudencial de quince (15) días hábiles contados a partir de la entrega del poder y de los títulos correspondientes por parte de la Entidad, salvo que una vez verificado el estado de la obligación, el abogado considere iniciar diferentes procesos los cuales debe autorizar previamente por escrito la Gerencia de la ESE CEO.
- D) Tramitar de manera oportuna ante esta Entidad, las órdenes de pago para cancelar los gastos del proceso.
- E) Hacer seguimiento de las actuaciones de los auxiliares de la justicia, exigiendo que por lo menos cada tres (3) meses el administrador, depositario, secuestre, síndico o liquidador, rinda cuentas comprobadas de su gestión en relación con los bienes trabados en el proceso e informar sobre los resultados.
- F) Exigir el cumplimiento de las normas procesales, es decir, que los auxiliares de la justicia que intervienen en los procesos encomendados al Contratista, depositen en la Entidad financiera que la ESE CEO señale, toda suma de dinero proveniente de embargos, secuestros, frutos o productos de bienes y demás que se generen en la actuación procesal, en los casos en que aplique tal situación.
- G) Rendir informes sobre los asuntos encomendados cada tres (3) meses a la gerencia de la ESE CEO.
- H) Obrar de acuerdo a las instrucciones que imparta la Gerencia de la ESE CEO en cuanto a las diligencias de remate, transacciones, conciliaciones, desistimientos, suspensiones y terminación del proceso.
- I) Asistir a diligencias de conciliación en representación de la Entidad o por intermedio de alguno de sus abogados dependientes o asociados para tal fin.
- J) Abstenerse de recibir dineros para el pago parcial o total de las obligaciones encomendadas, sin previo consentimiento escrito de la ESE CEO;
- K) Comunicar oportunamente a la Gerencia de la ESE CEO la renuncia al poder, la sobrevivencia de una inhabilidad y/o cualquier circunstancia que impida transitoria o permanentemente la atención del (los) proceso (s) asignado (s), o la sustitución del poder o poderes a alguno de sus abogados dependientes o asociados.
- L) Rendir informe detallado del remate, si los hubiere, en los casos que lleguen a esta instancia, aportando copia de los títulos judiciales y de los recibos de consignación de dichos títulos a favor de la Entidad, así como del reintegro de parte del deudor de los gastos judiciales cubiertos por la ESE CEO, de la diligencia de remate y su auto aprobatorio, liquidaciones parciales y finales del crédito con sus respectivos autos de aprobación. Igualmente, copia del auto que fija las costas judiciales así como del auto que las aprueba y, si es del caso, constancia del saldo insoluto a favor de la ESE CEO.
- M) Actualizar la documentación y póliza mencionada en este contrato.
- N) Presentar mensualmente las cuentas de cobro causadas en la gestión.
- Ñ) las demás que sean inherentes al presente contrato.



**OBLIGACIONES DE LA ESE CEO**

- La ESE CEO se compromete para con el contratista a:
- 1) Suministrar al CONTRATISTA las facturas y demás títulos con morosidad superior a ciento ochenta (180) al día siguiente de su vencimiento para su respectivo cobro jurídico con los documentos necesarios para el debido cumplimiento de la representación que éste se obliga a asumir, tales como direcciones, copia de los contratos, estados de glosas si las hubiere, saldos de capital, abonos realizados por el deudor con posterioridad a la entrega de la documentación para el cobro jurídico, acuerdos de pago, transacciones, originales de las facturas y en general la información que necesite EL CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato; los documentos aportados se entregarán en una (01) copia.
  - 2) Una vez entregada la documentación para cobro jurídico, la ESE CEO, se compromete al pago de honorarios en la forma como se estipula en el acápite de **PRECIO Y FORMA DE PAGO** del presente contrato.
  - 3) Cuando no exista otra manera de recuperar y hacer efectiva las acreencias, autorizar una forma diferente de extinción de las obligaciones del deudor.
  - 4) La ESE CEO autoriza en el presente contrato, que el contratista pueda sustituir el poder o poderes a diferentes Abogados dependientes o asociados para la gestión aquí encomendada; la responsabilidad será la estipulada en la ley para esta clase de actos. De igual manera, **AUTORIZA** al

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte  
 calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
 Teléfono: 8631818 ext. 6025  
 Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
 calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
 Teléfono: 8631818 ext. 6308  
 Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Concina  
 carrera 22 con calle 26 sur  
 Teléfono: 8631818 ext. 6587  
 Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
 calle 25 No. 28-43 Los Perros  
 Teléfono: 8631818 ext. 6200  
 Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
 Atención al Usuario  
 Línea Amiga: 8632828  
 Línea Amiga: 8632828



FORMATO

CONTRATO

CODIGO	GBS-S1-F8
VERSIÓN	3
VIGENCIA	09/06/2017
PAGINA 4 DE 6	

	<p><b>CONTRATISTA</b> expresamente a ceder el contrato en todo o en parte a alguno de sus abogados dependientes o asociados, previa justificación debidamente aceptada por la ESE CEO. Así mismo, la ESE CEO queda obligada en virtud de este contrato, a encomendar al <b>CONTRATISTA</b> la cartera que se requiera para recuperación desde la fecha de legalización del presente contrato hasta la culminación del mismo.</p> <p>5) Autorizar o no por escrito al <b>CONTRATISTA</b> los acuerdos de pago que éste celebre o llegue a celebrar con los deudores o, en caso de celebrarlos la <b>EMPRESA SOCIAL</b> directamente con el deudor, dar aviso inmediato al <b>CONTRATISTA</b> para lo pertinente.</p> <p>6) Manifiestar de manera escrita al <b>CONTRATISTA</b> las inconformidades que se presente con ocasión del servicio contratado.</p> <p>7) Otorgar los listados de cartera morosa, poderes, información y documentación necesarios, al <b>CONTRATISTA</b> para las gestiones de cobro Jurídico en los términos que se establecieron en el presente contrato.</p>
<p><b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b></p>	<p>El presente contrato se entiende celebrado por honorarios, que se causan a favor del <b>CONTRATISTA</b>, en la medida en que se obtenga un resultado favorable para LA ESE CEO y se realice un recaudo efectivo de las obligaciones de los deudores, por lo tanto, se considera de cuantía indeterminada y se regirá por las leyes especiales que en materia existen. Los honorarios profesionales que debe asumir LA ESE CEO serán con cargo a la vigencia en que se causen, al rubro de honorarios, para la cual se expedirá la orden, acto o resolución correspondiente.</p>
<p><b>GARANTÍAS</b></p>	<p>EL <b>CONTRATISTA</b> se obliga a constituir a favor del <b>CONTRATANTE</b>, una póliza que garantice el cumplimiento del contrato, por una suma equivalente al diez por ciento ( 10%) de cien (100) SMLMV, que cubra el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Esta póliza debe ser expedida por compañía aseguradora reconocida por la superintendencia bancaria. <b>PARÁGRAFO:</b> Esta garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o al suspender el mismo.</p>
<p><b>DECLARACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.</li> <li>2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.</li> <li>3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.</li> <li>4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.</li> <li>5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.</li> <li>6. Estar a paz y salvo por todo concepto con la alcaldía municipal y la secretaría de tránsito municipal lo cual incluye comparendos o multas</li> <li>7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.</li> <li>8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</li> </ol>
<p><b>JURIDICIDAD</b></p>	<p>El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia y la Resolución No. 261 de 2014 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA".</p> <p>Parágrafo: Son parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista, junto a los demás documentos precontractuales aportados por el mismo, para dar trámite al contrato. Inclúyase los paz y salvo Municipal y de tránsito.</p>
<p><b>CLAUSULAS ESPECIALES</b></p>	<p><b>PRIMERA-Inexistencia de vínculo laboral:</b> El presente contrato es de prestación de servicios y por lo tanto no genera ningún vínculo laboral con la ESE CEO, por lo que el <b>CONTRATISTA</b> solo tendrá derecho a los emolumentos aquí pactados. <b>SEGUNDA- código de ética y conducta:</b> Adicionalmente a las obligaciones aquí establecidas para el <b>CONTRATISTA</b>, este se obliga a ajustar su conducta profesional a las reglas de ética que guían el ejercicio profesional y a los siguientes principios: A) obrar con lealtad y buena fe poniendo por encima los intereses de la ESE CEO sobre los personales. B)</p>

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte  
 calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
 Telefono: 8631816 ext. 6025

Zona Oriente  
 calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
 Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
 carrera 22 con calle 26 sur  
 Telefono: 8631818 ext. 6567

Zona Sur  
 calle 26 No. 28-13 Los Parques  
 Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
 Atención al Usuario  
 Línea Amiga: 8632828



FORMATO

CODIGO	038-S-116
VERSIÓN	3
VIGENCIA	09/05/2017
PAGINA 5 DE 6	

## CONTRATO

Abstenerse de actuar con temeridad o mala fe en el desarrollo de la gestión profesional. C) evitar en lo posible que se generen conflictos de intereses con la ESE CEO o con terceros. D) Asistir a las reuniones convocadas por la ESE CEO. E) Guardar el debido secreto y reserva profesional. **TERCERA - solución de conflictos:** Las partes acuerdan que para resolver las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato, acudirán en primer lugar al arreglo directo, y en segundo lugar a la conciliación y/o a la transacción. **CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA,** declara bajo gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, previstas en la Constitución Política y en las leyes que impidan la celebración del presente contrato. **QUINTA. - SUPERVISIÓN:** La Gerencia de la ESE CEO tendrá la supervisión del presente contrato. **SEXTA. - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El contrato se dará por terminado en los siguientes casos: A) por vencimiento del término de duración establecido en el presente contrato, siempre y cuando no haya existido comunicación escrita por algunas de las partes sobre su deseo de prorrogarlo. En el caso de terminación, en los casos en que haya procesos en curso al vencimiento del plazo señalado en el presente contrato, en relación exclusiva con ellos se extenderá hasta la terminación de dichos procesos, a menos que haya renuncia expresa a ellos por parte del abogado. Una vez terminados los procesos el contratista deberá devolver la totalidad de los documentos remitidos que conserve en su poder y presentar un informe sobre las distintas obligaciones entregadas por la ESE CEO para su recaudo judicial, para luego proceder a la liquidación. B) Por mutuo acuerdo entre las partes. C) por las causales previstas en la ley. **Parágrafo:** Una vez terminado el contrato por cualquiera de las formas establecidas se procederá a su liquidación, debiéndose suscribir las respectivas actas por las partes contratantes y por la dependencia que ejerce la vigilancia del contrato. Debe tenerse en cuenta que si hay procesos pendientes de terminación, la liquidación deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses contados a partir de la terminación de los mismos o la expedición del acto que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En caso de no haber acuerdo entre las partes o en caso de no presentarse el contratista para la liquidación del contrato se podrá liquidar unilateralmente. **SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN.** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, Para su legalización y ejecución **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía única exigida. **PARAGRAFO:** El Contratista contará con un término de diez (10) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para legalizar el mismo y acreditar ante el Contratante el cumplimiento de dicha obligación para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de Contratación y dar lugar a su inicio de ejecución. El coordinador de la oficina jurídica de contratación con su firma da fe de que toda la documentación que soporta el presente contrato ha sido verificado, analizado y revisado estrictamente conforme a las normas legales vigentes haciéndose responsable por cualquier omisión o acción al respecto.-

**INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, Subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**PERFECCIONAMIENTO DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**

El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía única exigida.- **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad al Artículo 2 del Acuerdo Municipal No 033 del 2011 expedido por el Concejo Municipal de Neiva el cual dispone: "exclúyase del pago relativos a estampillas pro electrificación rural, prouasco, pro cultura, impuesto pro deporte y publicación en la gaceta municipal los contratos cuyo recurso tiene destinación específica al sector salud para régimen subsidiado, las actividades no cubiertas por subsidio a la demanda, acciones de salud pública colectiva, atención de la

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte  
 calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
 Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
 calle 21 No. 59-193 Las Palmas  
 Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Góngora  
 carrera 22 con calle 26 sur  
 Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
 calle 26 No. 28-13 Los Parques  
 Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario  
 Línea Única: 8632828



FORMATO

**CONTRATO**

CODIGO	GBS-S1-F8
VERSIÓN	3
VIGENCIA	09/05/2017
PAGINA 6 DE 6	

	población pobre no asegurada, así como los contratos que celebre el prestador de servicios de salud (PSS) con sus profesionales o proveedores para garantizar la atención en salud de la población a su cargo y cuyo recurso, provengan del sistema general de participaciones y/o del sistema general de seguridad social en salud", se excluye el pago de derechos de contratación. PARÁGRAFO SEGUNDO: El coordinador de la oficina jurídica de contratación con su firma da fé de que toda la documentación que soporta el presente contrato ha sido verificado, analizado y revisado estrictamente conforme a las normas legales vigentes haciéndose responsable por cualquier omisión o acción al respecto.-	
<b>COSTOS</b>	Los costos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.	
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	15 NOV 2017	
<b>EL CONTRATANTE</b>	ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA Gerente E.S.E. "CEO"	
<b>EL CONTRATISTA</b>	NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA C.C. 36.170.329 de Neiva (H).	
<b>COORDINADOR JURIDICO DE CONTRATACION</b>	MIGUEL JULIAN RODRIGUEZ ORTIZ	

Vo. Bo.  
**PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE**  
 Asesor Jurídico ESE CEO

Proyectó:  
 Magda Viviana Sandoval Combe  
 Analista y Sustanciadora de Contratos

Revisó:  
 Maurin del Rosario Reynal Cerquera  
 Analista y sustanciador de contratos

Revisó:  
 Germán Orlando Salas Gutiérrez  
 Analista y sustanciador de contratos

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte  
 calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
 Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
 calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
 Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
 carrera 22 con calle 26 sur  
 Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
 calle 2C No. 28-13 Los Parques  
 Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
 Atención al Usuario  
 Línea Amiga: 8632628



**OTROSÍ**

VIGENCIA

PAGINA 1 DE 2

**ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0001517 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA Y NUBIA ROCÍO AGUILAR BECERRA**

Los suscritos **ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA**, mayor de edad, con domicilio en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.300.112 expedida en Neiva, obrando en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, con domicilio en Neiva y Nit. 813.005.265-7 quien tomó posesión (Acta No. 0324 del 03 de Octubre de 2016) del cargo de Gerente, según Decreto No. 0575 del 03 de Octubre de 2016, expedido por la Alcaldía de Neiva, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **NUBIA ROCÍO AGUILAR BECERRA**, también mayor de edad, con domicilio en Neiva identificada con cédula de ciudadanía No. 36.170.329 de Neiva, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, y considerando:

1) Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA tiene como objetivo prestar el servicio de salud de primer nivel de complejidad con calidez, eficiencia, oportunidad, eficacia y calidad, a sus usuarios, apoyado de un equipo humano con capacidades y calidades de conformidad a la actividad que desarrollan, de equipos tecnológicos y de estrategias dirigidas al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios; 2) En aras de dar cumplimiento al objeto social de la entidad, se requiere contar con un recurso humano disponible para la atención oportuna del servicio y al no ser suficiente la planta de personal adscrito a la entidad, se han suscritos contratos mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales y técnicos en las diferentes áreas de servicio; 3) Que se suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0001517 de 2017, cuyo objeto es prestar los servicios profesionales como abogada externa para el cobro judicial de la cartera vencida contenida en obligaciones pendiente de pago a la ESE.CEO, con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente, o por intermedio de algunos de sus Abogados dependientes o asociados a su oficina por medio de sustitución de poder, término de duración del presente contrato será de dos (2) años contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor del mismo y por un valor de honorarios según la gestión de cobro y el dinero recaudados; 4) Que se suscribe el 15 de noviembre de 2017. 5) Que la supervisora del contrato doctora **LUZ ÁNGELA NARVÁEZ CERQUERA**, solicita mediante estudios previos modificar la cláusula de precio y forma de pago, en razón a la necesidad de la prestación de servicio. 6) Que es deber de los Administradores prever mecanismos para garantizar la continuidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos; 7) Que el artículo 21. Del Capítulo V denominado, ETAPA CONTRACTUAL, de la Resolución No. 261 de 2014 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA", " cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas, que justifiquen la modalidad de algunas de las cláusulas del mismo, las partes suscribirán un acta modificatoria, previo el visto bueno del interventor o responsable institucional del respectivo contrato, que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente". Por lo anteriormente expuesto hemos convenido celebrar el presente otro si adicional al contrato 001517 de 2017, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA DE PRECIO Y FORMA DE PAGO: La cual quedará así:** El presente contrato es de cuantía indeterminada y su valor se determinará con base en las sumas recaudadas por concepto de pagos efectivos que realicen los deudores por las labores del **CONTRATISTA** en el cobro de las obligaciones encomendadas. En consecuencia, la contraprestación que recibirá **EL CONTRATISTA** por la gestión en el recaudo de cartera será de la siguiente manera: **A)** En todos los casos en que el proceso llegue a sentencia que acceda total o parcialmente a las pretensiones de la demanda, los honorarios que le corresponden al contratista serán los fijados por el Juez como Agencias en Derecho a cargo del demandado. Si el Juez decide no fijar costas o estas son inferiores al siete por ciento (7%) del valor recuperado la ESE CEO concurrirá hasta completar dicho porcentaje. **B)** Si presentada la demanda sin que se haya llegado a la etapa de sentencia dentro del proceso, hay pago, conciliación, compensación o cualquier otro medio de pago y recuperación de cartera a favor de la ESE CEO, los honorarios serán del cinco por ciento (5%) sobre el valor total recaudado sin importar la etapa en que se encuentre, los cuales deberá pagarlos el demandado; no obstante, si no se llega a un acuerdo de pago de honorarios por parte del deudor, la ESE CEO se obliga al pago del mismo cinco por ciento (5%) ya estipulado. **C)** Si iniciado el proceso, el demandado entra en liquidación, es intervenido o se acoge a reestructuración empresarial o similares, **EL CONTRATISTA** podrá continuar con la representación de la ESE.CEO, ante el organismo liquidador siempre y cuando acepte expresamente el encargo y percibirá a título de honorarios el quince por ciento (15%) del valor efectivamente reconocido y pagado a la EMPRESA SOCIAL; si el **CONTRATISTA** no acepta expresamente el encargo la ESE CEO encomendará esta labor a otro profesional. **D)** En todos los casos en que el proceso se inicie por la vía **DECLARATIVA** previa autorización de la ESE CEO y se recupere total o parcialmente lo pretendido en la demanda, los honorarios que le corresponden al contratista serán los fijados por el Juez como Agencias en Derecho a cargo del

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte  
 calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
 Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
 calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
 Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
 carrera 22 con calle 26 sur  
 Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
 calle 2C No. 28-13 Los Parques  
 Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
 Atención al Usuario  
 Línea Amiga: 8632828



FORMATO		CODIGO	
"Servimos con Especialidad Humana"		GBS-31-F11	
OTROS		VERSIÓN	
		VIGENCIA	
		09/05/2017	
PAGINA 2 DE 2			


demandado, Si el Juez decide no fijar costas o estas son inferiores al nueve por ciento (9%) del valor recuperado la ESE CEO concurrirá hasta completar dicho porcentaje. Si presentada la demanda sin que se haya llegado a la etapa de sentencia dentro del proceso, hay pago, conciliación, compensación o cualquier otro medio de pago y recuperación de cartera a favor de la ESE CEO, los honorarios serán del siete (7%) sobre el valor total recaudado sin importar la etapa en que se encuentre, los cuales deberá pagarlos el demandado; no obstante, si no se llega a un acuerdo de pago de honorarios por parte del deudor, la ESE CEO se obliga al pago del mismo siete por ciento (7%) ya estipulado. E) Con relación a los literales A,B,C y D la ESE CEO, reconocerá y se comprometerá a pagar en favor del Contratista el equivalente al 15% por ciento sobre los intereses, indexaciones o actualizaciones recaudados por la ESE CEO en cualquier instancia desde la presentación de la demanda. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La ESE CEO autoriza expresamente al CONTRATISTA para que descuenta y retire únicamente las sumas antes descritas correspondientes a sus honorarios pactados en el presente contrato, directamente de los dineros embargados al demandado o del pago que en forma directa llegare a hacer el demandado o para que solicite al Juzgado respectivo el fraccionamiento de los títulos judiciales. En caso de que los honorarios con cargo al demandado sean girados a la EMPRESA SOCIAL, estos serán cancelados al CONTRATISTA en su totalidad tan pronto sean recibidos por la ESE CEO, previo el trámite pertinente de presentación de cuenta de cobro ante la oficina de contabilidad, tesorería y demás áreas pertinentes **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos procesales, como pólizas, honorarios de peritos o auxiliares de la justicia, fotocopias para traslado a los demandados, entre otros, serán de cargo de la EMPRESA SOCIAL y deberán hacerse valer dentro del proceso como costas judiciales, para que sean reconocidas dentro del proceso y devueltas a la ESE CEO. **PARÁGRAFO TERCERO:** - En el evento en que el CONTRATANTE decida revocar el mandato y revocar los poderes otorgados para cobro jurídico y/o no prorrogar el contrato, se reconocerán por concepto de honorarios al CONTRATISTA lo pactado en la presente cláusula de precio y forma de pago. De igual manera se procederá en los eventos en que el CONTRATISTA presente renuncia a los poderes, en los casos en que sea provocada por la ESE CEO, lo cual se demostrará con prueba sumaria. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para todos los efectos del presente contrato la ejecución será únicamente en la Ciudad de Neiva. **OBLIGACIONES:** El CONTRATISTA, se compromete a seguir prestando el servicio conforme a las cláusulas convenidas en el contrato inicial. **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y Continúan vigentes las demás disposiciones contenidas en el contrato inicial. **Parágrafo:** El coordinador de la oficina jurídica de contratación con su firma da fe de que toda la documentación que soporta el presente contrato ha sido verificado, analizado y revisado estrictamente conforme a las normas legales vigentes haciéndose responsable por cualquier omisión o acción al respecto.-

Para constancia se firma en Neiva, a los

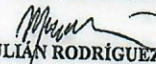
CONTRATANTE,

  
**ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA**  
 Gerente E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA"

CONTRATISTA,

  
**NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA**

COORDINADOR JURÍDICO DE CONTRATACIÓN:

  
**MIGUEL JULIÁN RODRÍGUEZ ORTIZ**

SUPERVISOR

  
**LUZ ÁNGELA NARVÁEZ CERQUERA**

Va. Bn.  
**PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE**  
 Asesor jurídico ESE CEO

F/ Magda Viviana Sarmiento Cuello  
 Asesora y sustanciadora de contratos

Reviso  
 Mazarín del Rosario Botinal Cerquera  
 Asesora y sustanciadora de contratos

Reviso  
 Cesarán Orlando Salas Guillóver  
 Asesora y sustanciadora de contratos



E.S.E. Carmen Emilia Ospina		FORMATO	
NIT. 813.005.265-7		CODIGO	GBS-S1-F42
www.esecarmen		VERSIÓN	1
<b>CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>		VIGENCIA	21/11/2018
PAGINA 1 DE 3			

**LA SUSCRITA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA EN CALIDAD DE SUPERVISORA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000916-19**

**CERTIFICA:**

El cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones pactadas en el contrato, en relación a la gestión de cobro jurídico de la cartera morosa correspondiente a COMPARTA EPS-S, según reporte realizado por la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, de igual manera, que el contratista ha realizado los pagos del SGSSS, correspondientes al periodo ejecutado teniendo en cuenta las bases de cotización exigidas por la ley.

Así mismo, el contratista presentó la factura de venta No. 048 de fecha 6 de marzo de 2020 por valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ( \$ 20.671.246.60) equivalente al 5% del recaudo sobre \$413.424.932, recaudados según lo establecido en el literal B de la cláusula de forma de pago establecida en el contrato No. 0001517- 2017 y su otrosí firmado entre las partes.

La presente certificación se expide a los 12 días del mes de marzo de 2020.

Atentamente,

**LUZ ANGELA NARVAEZ CERQUERA**  
Supervisor

"Servimos con Excelencia Humana"



E.S.E Carmen Emilia Ospina

NIT. 813.005.265-7

www.esecarmenemiliaospina.gov.co

## LA TESORERA GENERAL DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA

### CERTIFICA:

Que los siguientes valores fueron pagados por COMPARTA EPS COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA como se mencionan en el siguiente cuadro:

RECIBO DE CAJA	FECHA DE CONSIGNACION	VALOR CONSIGNADO
63136	06/04/2018	243.043.140.00
64588	09/05/2018	281.699.212.00
68944	09/08/2018	321.517.101.00
71369	27/09/2018	18.556.660,00
73020	31/10/2018	42.500.000,00
76794	22/01/2019	42.500.000.00
79530	11/03/2019	200.000.000.00
79828	18/03/2019	100.000.000.00
4392	09/09/2019	59.390.992,00

Dichos valores ingresaron a las cuentas Bancarias del Banco de Occidente y Bancolombia de la Empresa Social del Estado CARMEN EMILIA OSPINA.

Dada en Neiva a los once (11) días del mes de febrero de 2020.

**BETTY TRUJILLO PEREZ**

Tesorero General

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur  
Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781